

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VSC-PARQ-0010.

ESTADO No. 0010.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de enero de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	OLD-10541	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	20	21/01/2025	AUTO-PARQ-No.0006	DISPOSICIONES Verificado el expediente digital correspondiente al título minero No. OLD-10541, se procede a disponer lo siguiente: APROBACIONES 1.Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2012; I, II, III y IV del año 2013, 2014 y 2015. RECOMENDACIONES 2. Corregir los yerros identificados autos PARQ No. 0138 del 10 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 049 del 12 de noviembre de 2021, PARQ No. 0059 del 17 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 0031 del 17 de junio de 2022, PARQ No. 0074 del 3 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023, PARQ No. 133 del 4 de diciembre de 2019,

					notificado por estado jurídico No. 0022 del 17 de diciembre de 2019 y PARQ No. 0100 del 21 de noviembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 094 del 26 de noviembre de 2024, ajustando las inconsistencias detectadas en los valores requeridos y actualizando la información correspondiente en el sistema de cartera y facturación, conforme a las disposiciones legales vigentes y a lo establecido en el Concepto Técnico PARQ No. 0004 del 13 de enero de 2024. Se ordena además el cumplimiento inmediato de los valores ajustados por parte del titular del título minero. 3. Ordenar a la sociedad titular que realice de manera inmediata el pago correspondiente al Canon Superficial para la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$36.835.006), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. 4. Ordenar a la sociedad titular que realice de manera inmediata el pago correspondiente al Canon Superficial para la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$38.124.227), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. 5. Ordenar a la sociedad titular que realice de manera inmediata el pago correspondiente al Canon Superficial para la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					PESOS M/CTE (\$ 41.962.725), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. 6. Ordenar a la sociedad titular que realice de manera inmediata el pago correspondiente al Canon Superficial para la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 48.676.761), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. 7. Ordenar a la sociedad titular para que allegue de manera inmediata el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, toda vez que éste no reposa en el expediente y la fecha límite para su presentación fue el 12 de abril de 2019. 8. Ordenar a los titulares la constitución inmediata de la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. OLD-10541 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.240.294) amparando de la etapa de Explotación, con el siguiente objeto: "Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. OLD-10541, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO - IRÓ, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE COBRE Y SUS
--	--	--	--	--	---

					CONCENTRADOS, MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO SUS CONCENTRADOS, OTROS MINERALES NCP, localizado en jurisdicción del municipio de CONDOTO, departamento del CHOCÓ.” Se le recuerda al titular que el título se encuentra desamparado desde del 16 de noviembre de 2017, fecha en la que se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional - RMN. 9. Remitir al Grupo de Recursos Financieros con el fin de AJUSTAR a cero (0) en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero las ND 1911967 por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATRO PESOS (\$34.750.004), correspondientes al Canon Superficial para la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración teniendo en cuenta que no corresponde al valor de dicho canon de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1. del presente concepto técnico por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 36.835.006). 10. Remitir al Grupo de Recursos Financieros con el fin de causar en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título el Canon Superficial para la tercera (III) anualidad de la etapa de Exploración por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 36.835.006).
--	--	--	--	--	--

					11. Remitir al Grupo de Recursos Financieros con el fin de AJUSTAR a cero (0) en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero las ND 2007474 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 36.835.006), correspondientes al Canon Superficial para la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje teniendo en cuenta que no corresponde al valor de dicho canon de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1. del presente concepto técnico por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 38.124.227). 12. Remitir al Grupo de Recursos Financieros con el fin de causar en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título el Canon Superficial para la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 38.124.227). 13. Remitir al Grupo de Recursos Financieros con el fin de AJUSTAR a cero (0) en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero las ND 2103896 por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 38.124.227), correspondientes al Canon Superficial para la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje teniendo en cuenta que no corresponde al valor de dicho canon de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1. del presente concepto técnico por valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL
--	--	--	--	--	---

					SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 41.962.725). 14. Remitir al Grupo de Recursos Financieros con el fin de causar en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título el Canon Superficialario para la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 41.962.725). 15. Remitir al área competente la solicitud de corrección del artículo primero de la Resolución GSC No. 000462 del 9 de septiembre de 2020, ejecutoriada y en firme el 6 de diciembre de 2021, en el sentido de ajustar el valor del canon superficialario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de exploración por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATRO PESOS (\$34.750.004), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 2.1. del presente concepto técnico. 16. No continuar con el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARQ No. 0138 del 10 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 049 del 12 de noviembre de 2021, en cuanto a requerir el pago del canon superficialario para la primera (I) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 36.835.006) más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. 17. No continuar con el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARQ No. 0059
--	--	--	--	--	---

					del 17 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 0031 del 17 de junio de 2022, en cuanto a requerir el pago del canon superficiario para la segunda (II) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 38.124.227), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. 18. Remitir al Grupo de Recursos Financieros con el fin de AJUSTAR a cero (0) en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título Minero las ND 2203324 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 41.962.725), correspondientes al Canon Superficiario para la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje teniendo en cuenta que no corresponde al valor de dicho canon de acuerdo con lo expuesto en el numeral 2.1. del presente concepto técnico por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 48.676.761). 19. Remitir al Grupo de Recursos Financieros con el fin de causar en el Sistema de Cartera y Facturación Estado General de Cuenta por Título el Canon Superficiario para la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS M/CTE (\$ 48.676.761). 20. No continuar con el requerimiento realizado bajo causal de caducidad mediante Auto PARQ No. 0074 del 3 de octubre de 2023, notificado por Estado
--	--	--	--	--	--

					Jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023, en cuanto a requerir el pago del canon superficiario para la tercera (III) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 41.962.725), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago. 21. No continuar con el requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante Auto PARQ No. 133 del 4 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0022 del 17 de diciembre de 2019, respecto a la presentación del Formato Básico Minero -FBM semestral del año 2019; debido a que mediante la Resolución GSC No. 000356 del 3 de septiembre de 2024, ejecutoriada y en firme el 13 de noviembre del 2024, resolvió: “(...) CONCEDER la suspensión de obligaciones inherentes al Contrato de Concesión No. OLD-10541, por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2018 y el 23 de noviembre de 2019, en los términos del artículo 52 de la Ley 685 de 2001 y de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo. (...)” lo que implica que no se generó la obligación de presentar el Formato Básico Minero -FBM semestral del año 2019. 22. No continuar con el requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante Auto PARQ No. 0100 del 21 de noviembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 094 del 26 de noviembre de 2024, respecto a la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023 y al I, II y III trimestre del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo
--	--	--	--	--	---

					<i>desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; toda vez que éste no reposa en el expediente; debido a que mediante la Resolución GSC No. 000356 del 3 de septiembre de 2024, ejecutoriada y en firme el 13 de noviembre del 2024, resolvió: “(...) CONCEDER la suspensión de obligaciones inherentes al Contrato de Concesión No. OLD-10541, por el período comprendido entre el 23 de noviembre de 2018 y el 23 de noviembre de 2019, en los términos del artículo 52 de la Ley 685 de 2001 y de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo. (...)” lo cual modifica la fecha de inicio de la etapa de Explotación, la cual inicio el 17 de noviembre de 2024.</i> 23. Informar al titular del Contrato de Concesión No. OLD-10541 que, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad con relación a lo siguiente: Bajo apremio de Multa • Auto PARQ No. 0074 del 3 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la
--	--	--	--	--	--

					Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. • Auto PARQ No. 0100 del 21 de noviembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 094 del 26 de noviembre de 2024, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2017, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. • Auto PARQ No. 0100 del 21 de noviembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 094 del 26 de noviembre de 2024, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2018, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien
--	--	--	--	--	--

					<i>diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i> • Auto PARQ No. 0100 del 21 de noviembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 094 del 26 de noviembre de 2024, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Anual del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. • Auto PARQ No. 0138 del 10 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 049 del 12 de noviembre de 2021, respecto a la presentación del acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO) teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 16/11/2017 y que la etapa de exploración finalizó el 15/11/2020, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021. • Auto PARQ No. 061 del 4 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 014 del 11 de agosto de 2020, respecto al diligenciamiento en la plataforma Anna Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 086 del 28 de noviembre de 2019. <i>Auto PARQ No. 0138 del 10 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 049 del 12 de noviembre de 2021, respecto al diligenciamiento en la aplicación ANNA MINERA el Formato Básico Minero Anual 2020; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021.</i>
--	--	--	--	--	--

					• Auto PARQ No. 0059 del 17 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 0031 del 17 de junio de 2022, respecto a la presentación del FBM Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano de labores; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021. • Auto PARQ No. 0074 del 3 de octubre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 0053 del 5 de octubre de 2023, respecto a la presentación del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0052 del 26 de septiembre de 2023. • Auto PARQ No. 0138 del 10 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 049 del 12 de noviembre de 2021, respecto a la presentación Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021. Bajo causal de Caducidad • Auto PARQ No. 0100 del 21 de noviembre de 2024 notificado por Estado Jurídico No. 094 del 26 de noviembre de 2024, por el incumplimiento grave y reiterado, con la omisión de: • Diligenciar en la plataforma AnnA Minería del Formato Básico Minero anual 2019 con el correspondiente plano de labores; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 086 del 28 de noviembre de 2019.
--	--	--	--	--	---

						• <i>Presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001.</i> • <i>Diligenciar en la aplicación ANNA MINERA el Formato Básico Minero Anual 2020; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021.</i> • <i>Presentar el acto administrativo de otorgamiento de licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente (CODECHOCO).</i> • <i>Presentar Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016.</i> • <i>Presentar el Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0052 del 26 de septiembre de 2023.</i> • <i>Presentar el Formatos Básicos Mineros anual del 2018 con el correspondiente plano de labores.</i> • <i>Presentar el FBM Anual correspondiente al año 2021, con su respectivo plano de labores; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0070 del 02 de noviembre de 2021.</i> • <i>Obligación declarada mediante Resolución GSC No. 000462 del 9 de septiembre de 2020, vejecutoriada y en firme el 6 de diciembre de 2021, en cuanto a realizar</i>
--	--	--	--	--	--	--

					el pago por valor de \$ 30.956.616 PESOS M/CTE por concepto de canon superficiario de la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. • Obligación declarada mediante Resolución GSC No. 000462 del 9 de septiembre de 2020, ejecutoriada y en firme el 6 de diciembre de 2021, en cuanto a realizar el pago por valor de \$ 32.783.043 PESOS M/CTE por concepto de canon superficiario de la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago. Por lo anterior se le informó que en acto administrativo separado se proferiría la sanción respectiva por los incumplimientos a los requerimientos realizados bajo apremio de caducidad y multa por esta autoridad." 24. Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero la Resolución GSC No. 000356 del 3 de septiembre de 2024, ejecutoriada y en firme el 13 de noviembre del 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la misma: "(...) ARTÍCULO SEGUNDO. – Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, con el único objetivo de dar publicidad a lo dispuesto en el mismo, en cumplimiento del artículo 328 de la Ley 685 de 2001. (...)". 25. Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero la Resolución GSC No. 000356 del 3 de septiembre de 2024, ejecutoriada y en firme el 13 de noviembre del 2024, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la misma: "(...) ARTÍCULO TERCERO. - En firme la presente resolución, remítase al Grupo de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					Catastro y Registro Minero para que se inscriba el presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional y al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. Así mismo, a la Corporación Autónoma Regional del Chocó - CODECHOCÓ, para su conocimiento. (...). 26. Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OLD-10541 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-polizamineroambiental. mailto:https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyopresentar-polizaminero-ambiental. 27. Informar a la sociedad titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.
--	--	--	--	--	---

					Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoderegalias@anm.gov.co. 28. Informar a la sociedad titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 29. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión que, a la fecha del presente concepto técnico, se encuentran en curso los 10 días hábiles establecidos por la norma para cumplir con la obligación contractual de presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2024. 30. Informar a la sociedad titular que, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental. 31. Informar a la sociedad titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de Anna Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para
--	--	--	--	--	---

					la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin para facilitar la transición. 32. Informar a la sociedad titular, que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. OLD-10541, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 33. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0004 del 13 de enero de 2025. 34. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 35. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CON TRATO DE CONCESIÓN	GEQ-097	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	8	21/01/2025	AUTO- GSC-ZO- No.00005 DISPOSICIONES 2.1. DEJAR SIN EFECTOS el Auto GSC ZO No. 00083 del 30 de diciembre de 2024, notificado por estado jurídico PARQ No. 003 del 13 de enero de 2025 por medio del cual se realiza evaluación documental al título minero GEQ-097, por las razones antes expuestas. 2.2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

						Comunicar a los interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	503116	COMERCIO Y DESARROLLO C&M PROJECT S.A.S	6	22/01/2025	AUTO-PARQ-No.0007	DISPOSICIONES Dado que se proferirán los actos administrativos de sanción respectivos, por los incumplimientos a las obligaciones antes relacionadas, no se realizarán nuevos requerimientos al titular solo se ordenará el cumplimiento inmediato de las obligaciones causadas hasta la fecha, de conformidad a las recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 00007 del 20 de enero de 2025. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 503116, el pago inmediato del Canon Superficial correspondiente a la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS \$ (21.608.213), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 503116, la radicación inmediata de la Póliza Minero Ambiental a través del aplicativo ANNA Minería para el título minero No. 503116 a favor de la Agencia Nacional de Minería por valor de SEISCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 603.791,238) amparando la etapa de exploración, con el

					siguiente objeto: “Amparar el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. 503116 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y los señores COMERCIO Y DESARROLLO C&M PROJECT S.A.S, para la exploración y explotación de un yacimiento de ARENAS Y GRAVAS DE RIO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, localizado en jurisdicción del municipio de Istmina departamento de Chocó”. ORDENAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 503116, la presentación inmediata por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) del Formato Básico Minero anual del año 2023 y 2024 INFORMAR al titular minero que, mediante Auto 0073 del 27 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 000055 del 11 de octubre de 2023, se le requirió bajo apremio de multa la presentación por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022. A la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que, mediante Auto 0073 del 27 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 000055 del 11 de octubre de 2023, se requirió bajo causal de caducidad el pago del Canon Superficial de la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 19.272.713), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. A la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero que al momento de elaboración del concepto técnico PARQ 00007 del 20 de enero de 2025, no se generó por parte del Equipo de Observación Geoespacial del centro de Monitoreo de la Agencia Nacional de Minería - ANM, imágenes satelitales de comparación multitemporal, reporte de actividad superficial e informes de interpretación de imágenes satelitales. RECORDAR al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico gerenciagrupoederegalias@anm.gov.co. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 503116 que, el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf. RECORDAR a la sociedad titular el cumplimiento de la CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, numeral 7.19. de la minuta de Contrato de Concesión No. 503116, la cual establece: “cumplir con el Programa Mínimo Exploratorio, en las condiciones bajo las cuales se aprobó por la Autoridad Minera” INFORMAR al titular minero que el Contrato de Concesión No. 503116 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. INFORMAR al titular minero que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No. 503116, causadas hasta la fecha, el título NO se encuentra al día. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00007 del 20 de enero de 2025.
--	--	--	--	--	---

						INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 23 de enero de 2025, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Es tado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO